



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO
MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2026

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 016-2024/CM-MDC

Caday, 07 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba de fecha 07 de marzo del 2024, Oficio N° 012-2024-GG-IVPC, del Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Cajabamba, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Oficio N° 012-2024-GG-IVPC, de fecha 25 de enero del 2024, ingresado por tramite documentario el 31 de enero del 2024, Registro N° 216, el Ing. Alan C. Paucar Ibañez, en su condición de Gerente General del Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Cajabamba, hace llegar proyecto de CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIABILIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS OPERATIVOS DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES REHABILITADOS POR PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN VIAL DE SU JURISDICCIÓN,

Que, en sesión de concejo de visto, el señor alcalde, pone a consideración del pleno la propuesta de CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DISTRITAL DE CONDEBAMBA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIABILIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, PARA EL COFINANCIAMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES REHABILITADOS POR PROVIAS DESCENTRALIZADO Y OTRAS ACTIVIDADES DE GESTION VIAL DE SU JURISDICCION, para aprobación en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA SUSCRIPCION del CONVENIO N° 003-2024-IVPC, CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIABILIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, PARA EL COFINANCIAMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES REHABILITADOS POR PROVIAS DESCENTRALIZADO Y OTRAS ACTIVIDADES DE GESTION VIAL DE SU JURISDICCION.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, **Manuel Jesús Villar Romero**, la suscripción del convenio aprobado en el primer punto del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. PONGASE en conocimiento el presente acuerdo al Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Cajabamba para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE



**INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA
DE CAJABAMBA**

DISTRITO DE CONDEBAMBA

CONVENIO N° 003-2024-IVPC

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIALIDAD
MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, PARA EL
COFINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS OPERATIVOS DEL
MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES
REHABILITADOS POR PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y OTRAS
ACTIVIDADES DE GESTIÓN VIAL DE SU JURISDICCIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC. N° 20199984871, con domicilio legal en la Av. Cajamarca N°394, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde Distrital **Sr. Manuel Jesús, Villar Romero**, identificado con DNI N° 26961443; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA**, al que en adelante se le denominará **IVP- CAJABAMBA**, con RUC N° 20453799493, con domicilio legal en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre S/N Pblo. Cajabamba (Complejo deportivo), Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General **Ing. Alan Cesar Paucar Ibáñez**, identificado con DNI N° 41580455, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MPC, se creó **EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA**, el que en adelante se denominará **IVP-CAJABAMBA**, como un organismo Descentralizado de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, conformado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y las **MUNICIPALIDADES DISTRITALES**, vinculado a la gestión de desarrollo y mantenimiento de caminos vecinales de la Provincia De Cajabamba.
2. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, es una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Transportes, que resulta de la fusión por absorción dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC de fecha 10.08.06, de los Proyectos **PROVÍAS DEPARTAMENTAL** y **PROVÍAS RURAL**, correspondiendo a **PROVÍAS RURAL** la calidad de entidad incorporante.
3. A fin de que las entidades beneficiarias contribuyan a la sostenibilidad de las inversiones realizadas, deberán suscribir todos los documentos necesarios para garantizar el mantenimiento rutinario de los caminos rehabilitados en su jurisdicción, constituyendo un requisito fundamental para la ejecución de las obras exigido por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, y la correspondiente autorización para el débito de la "**Cuenta Presupuesto**" rubro (**FONCOMUN**) de la Municipalidad Distrital a favor del **INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA**, que es el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales de la Provincia para su ejecución.



INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

DISTRITO DE CONDEBAMBA

4. A fin de viabilizar la participación en el mantenimiento rutinario de caminos vecinales, es necesario que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** presupueste el costo correspondiente en el respectivo **PIA 2024** y en adelante se efective el débito de la "**Cuenta Presupuesto**", rubro (**Foncomún**) de acuerdo a los montos que se detallan en el **Anexo N° 01** que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículos 15°, 16°, 17° y 18°.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
5. Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
6. Ley N° 28556 "Ley de Débito Automático" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 198-2006-EF.
7. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 005-2007-PCM/SD.
8. Ordenanza Municipal N° 11-2003-MPC por la cual se crea el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Cajabamba.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio:

1. La transferencia de recursos que debe realizar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de su respectiva Cuenta Presupuesto (Foncomun) en favor del **IVP-CAJABAMBA**, para cofinanciar el mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales en la Provincia de Cajabamba, detallados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, para la operatividad del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Cajabamba y para reparación de obras de arte, adquisición de combustible, alquiler de maquinaria y otras actividades de Gestión Vial de los caminos rurales de su jurisdicción.
2. Los recursos que transfiere la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para el componente "Mantenimiento Vial Rutinario" materia de transferencia, se complementan con los Recursos Ordinarios que recibirá **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, vía Transferencia Presupuestal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
3. Los recursos recibidos serán transferidos al **IVP-Cajabamba** para su ejecución, quien es el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TRAMOS Y MICROEMPRESAS

El presente Convenio está referido al financiamiento del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales objeto de la transferencia presupuestaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, el cual se detalla en el Cuadro del presente Convenio.



INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

DISTRITO DE CONDEBAMBA

Tramos	Km.	Distrito
EMP-PE 3N (PTE. CRISNEJAS) - EMP.CA-1653 (CHICHIR)	10.000	Condebamba
EMP.CA-108 (PAMPA CHICA) - MACHUCARA - CAUDAY - EMP.CA-1675 (DV. SAN ELIAS); EMP.CA-1675 (DV. SAN ELIAS) – OTUTO	18.200	Condebamba
SARIN - LA POLVORA; EMP.PE-3N - PONTE - PASORCO - EMP.CA-1656 (CAUDAY); DV. MALCAS - OGOSGON - EMP.CA-1658; EMP.CA-1658 - EMP.CA-1656 (CAUDAY)	15.220	Condebamba

CLÁUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD

1. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

- ❖ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 está facultada para utilizar los recursos del FONCOMUN para financiar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de su jurisdicción.
- ❖ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia financiera de Fondos.

2. DEPOSITO PARA EL MANTENIMIENTO

EL IVP-CAJABAMBA, recibirá en su cuenta especial del Banco de la Nación la transferencia presupuestal del aporte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Los depósitos realizados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** están destinados al fortalecimiento del **IVP-CAJABAMBA**, gastos operativos y administrativos, infraestructura e instalaciones que permitan asegurar el desarrollo eficiente de sus capacidades de gestión vial.

El monto total del presente convenio con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**, es de **SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES (\$/ 72,000.00)**, con un aporte mensual de **SEIS MIL Y 00/100 SOLES (\$/ 6,000.00)**, cuya suma se transferirá desde el mes de Enero a Diciembre del año 2024 ha favor de la cuenta corriente N° 00802-005032 del **INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA**.

3. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

- ❖ **EL IVP-CAJABAMBA**, realizará la supervisión de los servicios de mantenimiento vial rutinario efectuado por las personas jurídicas contratadas.
- ❖ **EL IVP-CAJABAMBA**, de conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización,



INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

DISTRITO DE CONDEBAMBA

concordante con el numeral 3.11 de la Directiva N° 004-CND-P-2006, asume la titularidad de los contratos de mantenimiento vial rutinario con las respectivas microempresas.

- ❖ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** podrán supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para el mantenimiento de los caminos vecinales materia de transferencia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Autorizar al Banco de la Nación la transferencia mensual de su "Cuenta Presupuesto" rubro (FONCOMUN), el monto correspondiente de los aportes para el financiamiento del mantenimiento rutinario y gestión vial, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 del presente Convenio.

DEL IVP-CAJABAMBA

1. Administrar la cuenta donde se recabe mensualmente la transferencia de fondos de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** provenientes del presente convenio de transferencias de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del mes de Enero hasta Diciembre del año 2024, pudiendo ser ampliado si las partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en el mes de Enero del año 2024 en (02) ejemplares de igual validez.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CONDEBAMBA



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL
DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

Ing. Alan C. Paucar Ibañez

GERENTE GENERAL
DNI N° 41580455



Anexo N° 01

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA A FAVOR DEL DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES REHABILITADOS POR PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y OTRAS ACTIVIDADES DE GESTION VIAL DE SU JURISDICCION

CODIGO DE UBIGEO	DEPARTAMENTO	APORTE MENSUAL DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA PARA EL AÑO 2024
	CAJAMARCA PROVINCIA CAJABAMBA	

060203	Condebamba	S/.72,000.00
	Enero	S/.6,000.00
	Febrero	S/.6,000.00
	Marzo	S/.6,000.00
	Abril	S/.6,000.00
	Mayo	S/.6,000.00
	Junio	S/.6,000.00
	Julio	S/.6,000.00
	Agosto	S/.6,000.00
	Septiembre	S/.6,000.00
	Octubre	S/.6,000.00
	Noviembre	S/.6,000.00
	Diciembre	S/.6,000.00

INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

Ing. Alan C. Paucar Ibañez
GERENTE GENERAL
DNI N° 41580455